



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 005 2022 00657 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

Se aclarará quien otorga poder como quiera que la persona que se designa en el cuerpo de la demanda no es la misma que registra el poder.

Anexara certificación neurológica o psiquiátrica de la persona que requiere el apoyo, actualizada, y que se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma., lo que de suyo le imposibilita el ejercicio de su capacidad legal, conllevando ello a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

Precisara para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos.

Informará cual es la relación de confianza entre la persona que postula como apoyo con la persona que lo requiere y sobre el interés legítimo que la asiste para interponer la demanda.

Se relacionará detalladamente los bienes que conforman el patrimonio que de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS, anexando en consecuencia los certificados de propiedad de los mismos.

Informará cual es el monto de la pensión que percibe la TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS.

Indicara que CUENTAS de AHORROS posee la misma, en que BANCOS, y el monto de su CAPITAL de tenerlo.

¿Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico?

Indicara cual es el beneficio exclusivo que la señora SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJANDE MAYA, obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

2

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9273f289a1ada7804ba1179fdd86de83976fc6007e31351cf5d27292df5e65f0**

Documento generado en 20/01/2023 11:02:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**